GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiama
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXVIII. Ciudad Trujillo, 4 de Enero de 1947. Nº 6561.

Ley Nº 1317 que autoriza la transferencia de la suma de $ 77,127.63 en la Ley de Gastos Públicos del año 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1317.

UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1946:

DEL: CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30110	EMBAJADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:		$ 900.00
G30110A	Servicios Personales:	$ 900.00	
30120	EMBAJADAS Y LEGACIONES:		$ 2.420.00
G30120A	Servicios Personales:	$ 2.420.00	
30158	CONSULADO EN CHICAGO:		$ 550.00
G30158A	Servicios Personales:	$ 550.00	
30180	CONSULADO GENERAL EN LA HABANA:		$ 200.00
G30180A	Servicios Personales:	$ 200.00	

30137	CONSULADO EN VELADERO:		$ 150.00
G30137A	Servicios Personales:	$ 150.00	
30131	CONSULADO GENERAL EN NEW YORK:		$ 138.67
G30131A	Servicios Personales:	$ 138.67	
10418	DIVISION ECONOMICA Y COMERCIAL:		$ 125.00
G10418A	Servicios Personales:	$ 125.00	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y COLONIZACION

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 4.624.18
G10497	Para suspenso reponible de jornales:	$ 4.624.18	

CAPITULO XIII-1

TRIBUNAL DE TIERRAS

30410	MENSURAS Y SANEAMIENTOS DE PROPIEDADES DEL ESTADO:		$ 68.019.78
G30410	Para el pago de Mensuras:	$ 68.019.78	
			$ 77.127.63

AL:

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA

30801	TRANSPORTE AEREO DE CORRESPONDENCIA:		$ 77.127.63
G30801	Para servicio de correspondencia aérea al exterior, según contrato:	$ 77.127.63	
			$ 77.127.63

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Dr. Gustavo Adolfo Mejía Ricart,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.